



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 - 2020-MDC-A

Catacaos, 07 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

VISTO:

El Informe N° 110-2020-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales; Informe N° 149-2020-MDC-GDSYSS-FZR, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia de Desarrollo Social y Servicios sociales; Informe N° 567-2020/MDC.GAJ, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de este distrital, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 07 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 3305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Organica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante la ley N° 30490, **Ley de las personas Adultas mayores**, tiene por objeto, establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación.

El numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, señala que la creación del CIAM, se efectiviza a través de una ordenanza Municipal. así mismo el funcionamiento de los CIAM ejercen sus funciones dentro del área de desarrollo social o la que haga sus veces en el gobierno local, además para su funcionamiento formula un reglamento interno y un plan de trabajo anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la presente ley.

Que, mediante Informe N° 110-2020-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS, emitido por la Sub gerencia de Participación ciudadana y Programas sociales se comunica que el centro integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas, programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, mediante N° 149-2020-MDC-GDSYSS-FZR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, se deriva el informe de sustento para el reglamento interno del adulto mayor- CIAM enviado por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales, a la Gerencia Municipal para el pronunciamiento de las áreas correspondientes.

Que, con Informe N°567-2020/MDC.GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: declarar procedente, la solicitud de aprobar el reglamento interno del centro integral de atención al adulto mayor- CIAM.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR El Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/ a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, la implementación del presente Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/ a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 3°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

